



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ORDENANZA MUNICIPAL

N°005 – 2014-MDP-T

Pocollay, 15 Abril de del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

VISTOS:

El Concejo Municipal Distrital de Pocollay, en Sesión Ordinaria del 14 de Abril del año 2014, entre los puntos de agenda Ampliación de la Ordenanza Municipal N°007-2013-MDP/Dictamen N°003-2014-R/CDUI-MDP-T, de la Comisión de Desarrollo Urbano e Ingeniería; Informe N°1571-2013-SGPUCM-GIDU/MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Margesí; Informe N°661-2013-OAJ-MDP-T, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N°234-2013-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia Municipal, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos y agricultores, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal Inciso 8) Aprobar, **modificar** o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Ordenanza Municipal N°007-2013-MDP-T, el cual aprueba el "Beneficio de regularización, ampliación, remodelación, refacción y modificación de licencia de edificación con fines de vivienda de los predios de la jurisdicción, sobre el valor de la multa por el periodo de cuatro meses, así como el pago fraccionado de la licencia y la multa cuando corresponda: Primera Etapa (Primero dos meses) 0.00%, Segunda Etapa (Posteriores dos meses) 1.00%.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° inciso 7, Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; y con el voto por Unanimidad se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Que aprueba la "AMPLIACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2013-MDP-T", la cual dispone Aprobar el Beneficio de Regularización, Ampliación, Remodelación, Refacción y Modificación de Licencia de Edificación con fines de Vivienda de los predios de la Jurisdicción, sobre el valor de la multa por el periodo de cuatro meses, así como el pago fraccionado de la licencia y la multa cuando corresponda, según se detalla a continuación:

PRIMERA ETAPA (PRIMERO DOS MESES)	0.00 %
SEGUNDA ETAPA (POSTERIORES DOS MESES)	1.00%



ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Margesí, la implementación y complementación de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. ARCHIVO
GM
GIDU
SGPUCM
OAJ
SG

